

ACUERDO No. 07
(Abril 03 de 2024)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LOS ALCALDES Y SU SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR ”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas el artículo 22 del Decreto Ordenanzal 723 del 25 de octubre de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto Ordenanzal 723 de 2017, establece que *“el Consejo Directivo, estará integrado según su régimen Departamental, por los siguientes miembros:*

1. El Gobernador del Departamento de Arauca o su delegado, o quien la presidirá
2. El secretario de Desarrollo Agropecuario y sostenible de Departamento
3. El secretario de Planeación del Departamento
4. El secretario de Educación del Departamento
5. Un representante de la Cámaras de Comercio del Departamento de Arauca, elegido por ellos. Este contará con un suplente en caso de faltas temporales o absolutas.
6. Un representante de los alcaldes de los Municipios de los Departamento, elegido por estas entidades territoriales”.

Que en cumplimiento al artículo 10 del Manual de Gobierno Corporativo, el día 19 de enero de 2024 la gerencia del instituto mediante oficio invito a los alcaldes del Departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante ante el Consejo Directivo.

Que el párrafo 1 del artículo ibidem reza; si los alcaldes transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibido de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los represente así como al suplente quien actuará en ausencia temporal o permanente del representante principal, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Que, una vez agotado el procedimiento establecido, sin obtener respuesta favorable por parte de los alcaldes, el Consejo Directivo mediante reunión de fecha 03 de abril de 2024, eligió representante principal de las alcaldías del Departamento al señor JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS Alcalde del Municipio de Saravena, y como suplente al señor LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES Alcalde del Municipio de Arauquita.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR

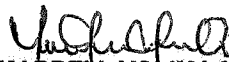
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como miembro del Consejo Directivo en representación de las alcaldías de los Municipios del Departamento al señor JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS, Alcalde del Municipio de Saravena, y como suplente al señor LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES Alcalde del Municipio de Arauquita.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca a los tres (03) días del mes de Abril de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ
Delegada- Gobernador de Arauca
Presidente Consejo Directivo
Resolución No. 797 de 2024



GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente IDEAR
Secretario Consejo Directivo

Proyectó: Keiris Tatiana Yung / Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Keiris Tatiana Yung / Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: M-09
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 19-08-20
		PAGINA: 9 DE 27

f) Un representante de los alcaldes de los municipios del Departamento, elegido por estas entidades territoriales.

Parágrafo 1. El Gerente del IDEAR hará las veces de secretario del Consejo Directivo y tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. El periodo del representante de las Cámaras de Comercio del Departamento de Arauca, será de dos (2) años contados a partir de su posesión, sin perjuicio que puedan ser ratificados para otros periodos.

Parágrafo 3. El IDEAR coordinará las convocatorias y facilitará el proceso de elección de los representantes, y sus respectivos suplentes a los que se refiere el numeral 6, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento del periodo.

Artículo 10. Convocatoria para la elección del Representante de las Cámaras de Comercio del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los representantes de las Cámaras de Comercio del Departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si las Cámaras de Comercio, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al representante de la Cámara de Comercio que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.


Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

Parágrafo 3. El representante de las Cámaras de Comercio del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: M-09
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 19-08-20
		PAGINA: 10 DE 27

Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Artículo 12. Reglas de convocatorias y emisión de actas. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente de manera bimensual, en el Despacho del Gobernador o en las Instalaciones del Instituto, y extraordinariamente cuando la convoque su presidente o la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo 1. La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá hacerse mediante citación enviada por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión, a cada uno de los miembros del Consejo, a la dirección que los mismos hayan registrado con tal fin.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo podrá invitar a diferentes servidores públicos o cualquier persona experta en temas específicos para que rindan informes, ilustren sobre temas en particular o para que expongan el resultado de trabajos e investigaciones.

Parágrafo 3. Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros del Consejo Directivo y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones con la utilización de medios de comunicaciones que garanticen el desarrollo de la sesión no presencial, siempre y cuando el medio seleccionado permita y garantice las deliberaciones o toma de decisiones en un escenario de comunicación simultáneo o sucesivo e inmediato, así como la traza y evidencia de la comunicación para su posterior consulta en condiciones de originalidad, autenticidad e integralidad.

En este evento se aplicará el quórum requerido para las reuniones presenciales. El Secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos o mensajes de datos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo.

Las reuniones del Consejo Directivo se consignarán en Actas, que serán aprobadas y suscritas por los participantes de la sesión.

Las actas se enumerarán sucesivamente por anualidades, indicando el día, mes y año en que se expiden y estarán bajo la custodia del secretario del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo del Instituto se reunirá y deliberará con la mitad más uno de sus miembros (quórum deliberatorio) y tomará decisiones con la mitad más uno de los asistentes (quorum decisorio).

En caso de empate en la decisión, se decidirá con el voto del gobernador o su delegado.

Las decisiones del Consejo Directivo del Instituto se denominarán ACUERDOS y serán firmados por quien presida la reunión y por el Secretario del Consejo Directivo.



NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde Municipio de Arauca
alcalde@arauca-arauca.gov.co

ALCALDÍA DE ARAUCA

Código radicado: R20240122-413
Cantidad de folios: 0
Dependencia destino: Despacho del Alcalde -
Despacho del Alcalde
Fecha de registro: 2024-01-22 04:11 PM
Clave de consulta: **149370**
Fecha de impresión: 2024-01-22 04:11 PM

Referencia: Elección miembro del Consejo Directivo.

De acuerdo a los estatutos del Instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarles el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso:

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el párrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

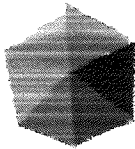
Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyecto y dígito: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación



idear

OPORTUNIDADES PARA TODOS

NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor

LUIS FERNANDO PANQUEVA

Alcalde Municipio de Arauquita

despacho@arauquita-arauca.gov.co

Referencia: Elección miembro del Consejo Directivo.

De acuerdo a los estatutos del Instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarles el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso:

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS

Gerente

Proyecto y dígito: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación

1 de 1



NIT 834.000.764 4

Arauca, 18 enero de 2024

Doctor

LUIS FERNANDO PANQUEVA

Alcalde Municipal de Arauca

despacho@arauquita-arauca.gov.co

ALCALDE MUNICIPAL DE
ARAUCA

COMUNICACION

Recibido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Arauca, el día _____ de _____ de 2024.

En presencia de _____

El suscrito _____

Hora _____

Referencia: Elección miembro del Consejo Directivo.

De acuerdo a los estatutos del instituto en su artículo 10 se indica que el Consejo Directivo del IDEAR, es un órgano integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarle el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso.

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10 de los estatutos del instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal, elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los Alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la convocatoria, no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por rotación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUÁREZ CASTELLANOS

Gerente

Proyecto y digito: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación



NIT 834 000.764 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor
LUIS IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipio de Saravena
despacho@saravena-arauca.gov.co



MUNICIPIO DE SARAVERENA
ARCHIVO

22 ENE 2024

Raficado: **0433**
Recibido: _____

Referencia: **Elección miembro del Consejo Directivo.**

De acuerdo a los estatutos del Instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarle el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso.

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

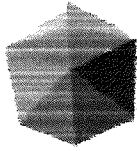
Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUÁREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyecto y diseño: Lorena Aguirre Profesora Universitaria Filadelfia



idear

OPORTUNIDADES PARA TODOS

NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor

LUIS IGNACIO CIFUENTES SANTOS

Alcalde Municipio de Saravena

despacho@saravena-arauca.gov.co

Referencia: **Elección miembro del Consejo Directivo.**

De acuerdo a los estatutos del Instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarle el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso:

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUÁREZ CASTELLANOS

Gerente

Proyecto y dígito: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación

1 de 1



NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor
FREDDY GARCIA HERNANDEZ
Alcalde Municipio de Fortul
despacho@fortul-arauca.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL
DE FORTUL ARAUCA
Unidad de Correspondencia

10.00 am

RECIBIDO

Referencia: Elección miembro del Consejo Directivo.

De acuerdo a los estatutos del Instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarle el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso:

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

Prepaco y digito: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación



OPORTUNIDADES PARA TODOS

NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor

FREDDY GARCIA HERNANDEZ

Alcalde Municipio de Fortul

despacho@fortul-arauca.gov.co

Referencia: **Elección miembro del Consejo Directivo.**

De acuerdo a los estatutos del Instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarle el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso:

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el párrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

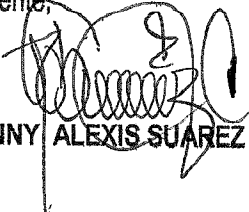
Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,


GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyecto y digito: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación



NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipio de Tame
alcaldia@tame-arauca.gov.co

Referencia: Elección miembro del Consejo Directivo.

De acuerdo a los estatutos del Instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarle el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso:

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyecto y dígito: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación



ALCALDÍA DE TAME
ATENCIÓN AL USUARIO

22 ENE 2024

HORA

04:18 PM

RECIBE

[Handwritten signature]

1 de 1



NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipio de Tame
alcaldia@tame-arauca.gov.co

Referencia: Elección miembro del Consejo Directivo.

De acuerdo a los estatutos del instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarle el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso:

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUÁREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyecto y digito: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación



ALCALDÍA DE TAME
ATENCIÓN AL USUARIO

22 ENE 2024

HORA 04:18 PM

RECIBE

1 de 1


WWW.IDEAR.GOV.CO / CALLE 15 N. 13-46 / TELÉFONOS. 8853178 / 8856782 / ARAUCA // COLOMBIA



NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor
ARLEY GALLARDO LOPEZ
Alcalde Municipio de Puerto Rondon
alcalde@puertorondon-arauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - ARAUCA NIT: 609102798 - 9
Recibi: <u>Pablo Bostes</u> No. Radicado <u>058</u>	
Hora: <u>9:25 am</u> Firma <u>Pablo Bostes</u> 22-01-2024	

Referencia: Elección miembro del Consejo Directivo.

De acuerdo a los estatutos del Instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarles el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso:

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el párrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección

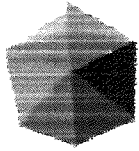
Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUÁREZ CASTELLANOS
Gerente

Preventa - Teléfono: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación



idear

OPORTUNIDADES PARA TODOS

NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor

ARLEY GALLARDO LOPEZ

Alcalde Municipio de Puerto Rondon

alcalde@puertorondon -arauca.gov.co

Referencia: **Elección miembro del Consejo Directivo.**

De acuerdo a los estatutos del Instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarles el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso:

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUÁREZ CASTELLANOS

Gerente

Proyecto y dígito: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación

1 de 1



NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor
NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Alcalde Municipio de Cravo Norte
despacho@cravonorte-arauca.gov.co

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 RECIBIDO POR: _____
 HORA: 2:41 PM
 RADICACION: 00095-
 N° DE FOLIO: 1
 FUNCIONARIO: Emma E

Referencia: Elección miembro del Consejo Directivo.

De acuerdo a los estatutos del Instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarles el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso:

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

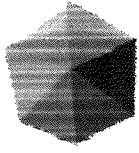
Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyecto y dígito: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación



idear

OPORTUNIDADES PARA TODOS

NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 19 enero de 2024

Doctor

NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS

Alcalde Municipio de Cravo Norte

despacho@cravonorte -arauca.gov.co

Referencia: **Elección miembro del Consejo Directivo.**

De acuerdo a los estatutos del Instituto en su artículo 10, menciona que el Consejo Directivo del IDEAR, estará integrado por seis (6) miembros, entre los cuales habrá un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento, elegido por ellos.

Por lo anterior, me permito informarles el procedimiento establecido en el Manual de Gobierno Corporativo para este caso:

Artículo 11. Convocatoria para la elección del Representante de las alcaldías del Departamento de Arauca. La gerencia del Instituto dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 10, de los estatutos del Instituto, Invitará a los Alcaldes del departamento a que se reúnan para que por mayoría y por voto nominal elijan entre ellos el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Si los alcaldes, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación no proceden a designar al alcalde que los representará, el Consejo Directivo procederá a designarlo por votación directa.

Parágrafo 2. El representante elegido tomará posesión en la siguiente sesión del Consejo Directivo del IDEAR posterior a su elección.

Parágrafo 3. El representante de las Alcaldías del departamento en el Consejo Directivo del IDEAR contará con un suplente, el cual será elegido en el mismo proceso descrito en el presente Artículo y actuará solo en ausencia temporal o permanente del representante principal.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera del acta de reunión donde se elige al representante y al suplente, con sus correspondiente hojas de vida para culminar satisfactoriamente con el respectivo trámite.

Cordialmente,

GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyecto y dígito: Lorena Aguirre/Profesional Universitario Planeación